

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Las Bases para el nuevo Estatuto del Magisterio — El nuevo plan de estudios del Bachillerato

En diciembre de 1932 se presentó al Congreso un proyecto de bases para la formación de un nuevo Estatuto que no llegó a discutirse, pues las luchas políticas y el encono de los diversos partidos desviaron las cuestiones y deliberaciones de los Diputados hacia otros asuntos de carácter personalista, abandonando este proyecto y otros más interesantes para llegar a constituir en estado español bien organizado.

Pero la idea y la necesidad de un nuevo Estatuto seguía siendo preocupación de las altas autoridades del Ministerio de Instrucción Pública y abandonando la idea de que el Parlamento aprobase las bases que se habrían de tener en cuenta para la formación de una disposición tan importante. En 1.º de abril de 1933 se dispuso que se constituyese una Comisión encargada de formular un proyecto de Estatuto general del Magisterio.

Esta Comisión fué integrada por un Consejero de Instrucción Pública, un Inspector Superior de Primera enseñanza, una Profesora de Escuela Normal, un Inspector profesional y un Maestro por cada una de las Asociaciones: La Nacional del Magisterio Primario, Federación de Trabajadores de la Enseñanza y Confederación de Maestros, un Abogado de la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y un funcionario administrativo.

Esta Comisión celebró varias reuniones, y acuciada por el Ministerio trabajó intensamente y elaboró un Estatuto que entregó al Ministro.

También por incidencias políticas, a pesar del estudio hecho y de la buena intención del Ministro fracasó este intento de formación de un nuevo Estatuto.

Recientemente se ha encargado al Consejo Nacional de Cultura la redacción de esta disposición que vendrá a poner un poco de orden en el laberinto de nuestra legislación, pues son tantos los cabos sueltos que todas las conveniencias particulares pueden cogerse a uno de estos para salir adelante con sus propósitos. No hay que confiar que el alto Cuerpo consultivo a que hemos hecho referencia adelante mucho en sus tareas, y más en periodo de vacaciones, pero aun esforzándose poco, podrá tener en breve tiempo redactado

un proyecto de Estatuto ya que tiene a su disposición como fuente informativa, las Bases y el proyecto de Estatuto de que antes hemos hecho mención.

El señor Villalobos, a pesar de sus manifestaciones en pro del Magisterio, ha demostrado una vez más su desdén por los Maestros, al no invitar a las Asociaciones del Magisterio a que nombrasen representantes que interviniesen en la redacción de este nuevo intento de formación de un Estatuto.

En el artículo anterior expusimos tres de aquellas Bases que habrían de tenerse en cuenta para la redacción de la disposición que con tanto anhelo esperan los maestros. Hoy vamos a exponer las siguientes ya que la nueva disposición que se prepara ha de fundamentarse en las mismas:

Base cuarta. Las escuelas nacionales se dividen en tres grupos: maternales para niños de dos a cinco años, de párvulos de cinco a ocho y primaria para los de ocho a catorce. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las normas convenientes para la formación del censo escolar, regular la matrícula y asistencia en las escuelas, asegurar la eficacia en el régimen y funcionamiento de las mismas y fijar el curso y la jornada escolares. Igualmente será objeto de una reglamentación el orden en que las escuelas deben crearse, la colaboración que a ello han de prestar los pueblos y la determinación del sueldo con que las nuevas plazas han de ser dotadas.

El Ministerio de Instrucción Pública organizará enseñanzas especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales. Extenderá a todas las provincias estos servicios de asistencia pedagógica y social, determinando la participación que corresponde al Estado en las escuelas de este tipo que deben establecer las Diputaciones y Municipios.

Si se llevan a la realidad los enunciados de la base anterior, se habrán de multiplicar extraordinariamente el número de escuelas, ya que el Estado habrá de atender a la enseñanza y educación de los niños comprendidos entre los dos y catorce años. Además se habrán de fijar la jornada escolar y la duración del curso y de determinar el sueldo con que han de crearse las nuevas plazas.

Artículo 1.º El Bachillerato se desarrollará en siete cursos, con arreglo a la siguiente distribución de estudios:

Primer curso: Lengua española y Literatura. Geografía e Historia. Matemáticas. Nociones de Ciencias Físico Naturales. Francés y Dibujo.

Segundo curso: Lengua española y Literatura. Geografía e Historia. Matemáticas. Nociones de Ciencias Físico-Naturales. Francés y Dibujo.

Tercer curso: Lengua española y Literatura. Geografía e Historia. Matemáticas. Ciencias Físico-Naturales con iniciación de conocimientos especiales de Física y Química, Francés y Dibujo.

Cuarto curso: Lengua española y Literatura. Geografía e Historia. Ma-

Base 5.ª Quedan sometidas a la legislación general las escuelas preparatorias, de las Hurdes, del Valle de Arán, las de Marruecos, Jardines de la Infancia y las de Navarra, sin perjuicio de las ventajas económicas que puedan concederse a los Maestros de aquellos territorios.

Como se vé, en esta Base no se hace mención de las escuelas de Patronato de Pósitos Marítimos, de las secciones de las anejas a las Normales, de las maternales que deben también llevarse al régimen común.

Base 6.ª La cultura que proporciona la escuela primaria será objeto de un Cuestionario que redactará el Ministerio de Instrucción Pública, previos los asesoramientos que crea convenientes, y comprenderá las materias siguientes: Educación cívica y moral. Lengua castellana y la materna en caso de bilingüismo. Elementos de Matemáticas. Geografía. Historia de Arte. Nociones de ciencias fisicoquímicas. Estudios de la Naturaleza. Actividades higiénicas y educativas (canto, gimnasia, trabajo manual, artes del hogar etc.)

Buena falta hace un cuestionario mínimo para acabar con la anarquía que actualmente existe en lo que se refiere a la intensidad y extensión de las enseñanzas, un cuestionario que respetando las iniciativas y personalidades del maestro y las características de la comarca o el pueblo en que esté enclavada la escuela, unifique el programa escolar.

temáticas. Física y Química. Ciencias Naturales, Francés y Latín.

Quinto curso: Lengua española y Literatura. Geografía e Historia. Matemáticas. Física y Química. Ciencias Naturales y Latín.

Sexto curso: Lengua española y Literatura. Latín. Filosofía y Ciencias Sociales. Matemáticas. Ciencias Naturales. Física y Química e Inglés o Alemán.

Séptimo curso: Lengua española y Literatura. Latín. Filosofía y Ciencias Sociales. Matemáticas. Ciencias Naturales e Inglés o Alemán.

En los Institutos Nacionales donde sea posible, se creará una cátedra de Griego para los alumnos de sexto y séptimo curso.

Art. 2.º El horario de estas disciplinas académicas se distribuirá en la siguiente forma:

De Lengua española y Literatura tendrán los alumnos, los tres primeros años, cuatro horas de clases semanales; en el cuarto curso, tres, y en los tres últimos, dos horas semanales.

De Latín, seis horas los cursos cuarto y quinto, y tres los sexto y séptimo.

De Francés, cuatro horas los tres primeros cursos y tres el cuarto.

De Geografía e Historia, tres horas los cursos primero, segundo, tercero y quinto, y cuatro horas el cuarto.

De Filosofía y Ciencias Sociales, cuatro horas el sexto curso y seis el séptimo.

De Matemáticas, tres horas los cursos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo y cuatro horas el tercero.

De Nociones de Ciencias Físico-Naturales, dos horas los tres primeros cursos.

De Ciencias Naturales, dos horas el cuarto curso, cuatro el quinto, dos el sexto y tres el séptimo curso.

De Física y Química, tres horas los cursos cuarto y sexto y seis horas el quinto.

De Inglés o Alemán, seis horas los dos últimos cursos.

De Dibujo (artes plásticas) tres horas los tres primeros cursos.

Art. 3.º Los juegos y deportes sustituyen a la educación física de los antiguos planes de enseñanza.

No se les considerará como asignatura, y quedan absolutamente

prohibidos libros y programas. Será un ejercicio físico que se regulará según las condiciones personales de los alumnos.

Art. 4.º Al publicarse los cuestionarios de las asignaturas se ordenarán los ejercicios prácticos, el régimen de bibliotecas y las normas que han de regular los juegos escolares y deportes.

Art. 5.º Para matricularse en el primer curso del Bachillerato será necesario hacer un examen de ingreso, que consistirá en un ejercicio al dictado de literatura española contemporánea, de ejercicios escritos que versarán necesariamente sobre problemas del sistema métrico decimal, de un examen práctico de cosas mediante el cual conversarán los Profesores del Tribunal con los alumnos para conocer su grado de preparación, y de un ejercicio de lectura.

Para este examen de ingreso es necesario que el alumno haya cumplido los diez años.

Art. 6.º Después de la aprobación del tercer curso se hará un examen de conjunto de los estudios de los tres primeros cursos, para lo cual será indispensable que el alumno haya cumplido la edad de trece años.

Art. 7.º Una vez aprobado el quinto curso se dará un certificado de estudios elementales de segunda enseñanza, que servirá para aspirar al ingreso en las Escuelas Normales.

Para obtener este certificado de estudios elementales de la segunda enseñanza será necesario que el alumno haya cumplido los quince años.

Art. 8.º Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida, para el que constituirán Tribunal; un profesor de Ciencias y otro de Letras, de Instituto nacional; un profesor de idiomas y dos profesores de Facultad, uno de Letras y otro de Ciencias.

El ejercicio de reválida se hará en los Institutos nacionales donde los alumnos hayan terminado sus estudios del Bachillerato. Será indispensable que los aspirantes a la reválida hayan cumplido la edad de diecisiete años.

Los alumnos de los Institutos elementales harán el examen de reválida en un Instituto nacional de la provincia donde estén enclavados aquellos centros de enseñanza.

Art. 9.º Los alumnos oficiales de los Institutos nacionales de segunda enseñanza serán calificados por los profesores del curso, constituidos en Junta, a partir del día 20 de mayo.

Para juzgar a estos alumnos se tendrá en cuenta la labor realizada durante el curso, los ejercicios prácticos y los escritos. Estos últimos se efectuarán al menos una vez cada trimestre, sobre materias contenidas en los temas del cuestionario. Los ejercicios escritos trimestrales irán firmados; el profesor los sellará y archivará para presentarlos al examen de la Junta de Profesores.

Art. 10. Cuando la labor del alumno merezca unánime juicio favorable de la Junta de Profesores para el pase al curso siguiente, se acordará así sin necesidad de prueba alguna.

Art. 11. Cuando la Junta de Pro-

Información de Madrid

Las incidencias en la tramitación del curso general de traslado

La precipitación con que se han hecho las adjudicaciones de escuelas en algunas Secciones Administrativas, entre ellas Madrid, ha dado lugar a grandes rectificaciones: se excluyó del concurso para poder optar a secciones de graduadas a los maestros de más de sesenta años. Como se iba contra la convocatoria, ahora el Ministro ha ordenado que conforme el Decreto de 1.º de julio de 1932, debe adjudicarse a los maestros que tengan sesenta o más años de edad las secciones de graduadas, si por sus condiciones les corresponden. También se aclarará lo de los servicios de los maestros del segundo escalafón que pasaron al primero. Igualmente son anulados los nombramientos de los maestros de Marruecos para Madrid, por haberse comprobado que no traían la documentación en regla. En fin, que las rectificaciones en la primera parte del concurso van a ser numerosas.

Fechas en las "Gacetas" en que se han publicado las propuestas de las provincias que se citan

Con el fin de que nuestros lectores sepan en que fecha de la «Gaceta» se han publicado las propuestas, damos a continuación los siguientes datos:

«Gaceta» 11 agosto: Cáceres, Segovia, Zamora Madrid y Toledo.

«Gaceta» 12 agosto: Cáceres, Santander, Soria, Logroño y Madrid.

«Gaceta» 14 agosto: Badajoz, Orense, Burgos, Huelva Granada, Guipúzcoa, Guadalajara, Cádiz, Sevilla, Oviedo, Ciudad Real, Zaragoza, Almería, Pontevedra, y Madrid (rectificación).

«Gaceta» 15 agosto: Madrid, Avila, Girona, Santander, Tarragona, Huesca, Cuenca y León.

«Gaceta» 16 agosto: Ciudad Real, Oviedo, Córdoba, Lugo, Baleares, Alicante, Murcia, J.én y Castellón.

«Gaceta» 17 agosto: Málaga, Madrid, Coruña, Albacete, Alicante y Valladolid.

«Gaceta» 18 agosto: Murcia, Baleares, Cádiz, Granada, Madrid, Lérida y Madrid.

«Gaceta» 19 agosto: Madrid, Murcia y Alava.

Profesores no estime apto al alumno en ninguna asignatura, repetirán el curso sin más pruebas.

Si la Junta no considera apto al alumno en alguna o algunas de las asignaturas del curso, no en todas; podrá examinarse de aquellas en el mes de septiembre.

Para estos exámenes, la Junta de Profesores, constituida en Tribunal, someterá a los alumnos a un ejercicio práctico; pudiendo interrogarles durante dicho ejercicio sobre cualquier materia comprendida en el cuestionario.

(Concluirá)

NOTICIAS

PAGO DE HABERES.—Desde el próximo lunes se pagarán los haberes del pasado mes a todos los maestros de esta provincia.

También podrán percibir los que ya no lo hayan hecho el importe de los 40 días de gratificación de adultos del pasado año.

ELIMINACION Y PROTESTA.—Han sido eliminados del concurso los aspirantes a secciones de graduadas que contaban sesenta o más años de edad. Aunque la disposición que ponía esta limitación no está expresamente derogada, la convocatoria última del concurso nada establecía, y fundándose en esto, algunos eliminados han elevado la correspondiente reclamación a la Superioridad.

CURSILLISTAS DEL 28.—El Director General ha manifestado que está estudiando la manera de resolver y colocar en su verdadero lugar a los cursillistas del 28 que indebidamente ocupan, en cuanto a ascensos, lugar posterior a los del 31.

ECONOMIAS.—El Ministro de Instrucción Pública, señor Villalobos, ha declarado que no piensa hacer economías en su Departamento.

Creemos lo dicho por el Ministro pero suponemos que tampoco llevará aumentos.

«Gaceta» 21 agosto: Segovia, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Barcelona.

«Gaceta» 22 agosto: Valencia, Cuenca y Alicante (rectificación).

«Gaceta» 23 agosto: Alicante, Barcelona, León (anulación) y Las Palmas.

«Gaceta» 24 agosto: Granada, (rectificación) y Castellón (rectificación).

«Gaceta» 18 agosto: Madrid, (una extensa rectificación).

Los aspirante a ingreso en las Escuelas Normales y los hijos de maestros

Como se hace en otros cuerpos de funcionarios del Estado, sería conveniente que los hijos de los Maestros que realicen los ejercicios del examen oposición para ingreso en las Escuelas Normales no consumieran plaza. No tiene explicación lógica alguna que los pequeños beneficios que se conceden a otros cuerpos del Estado no alcancen al Magisterio.

EL CORRESPONSAL

¿Dónde encargar impresos?

Pues naturalmente dónde se los hagan con más prontitud, esmero y economía.

Entonces vaya usted a

«La Voz de Soria»

Plaza B. Robles, 10

Correspondencia

T de P, Licerias. Recibidos. Se hará como indica.

P G, Morcuera; J J O, Mazaterón. Se hará como indican.

E A, Alba. No tiene que hacer nada. Cobrará con arreglo al nuevo sueldo.

L B, Velilla de San Esteban. Lo cobrará con los próximos haberes.

C J A, Madrid; J R, Daroca; J G, Pedraja; I S, Segovi; M L, Madrid; M G, Quintanilla N. Pedro; F C, Peralejo de Escuderos. Contestadas cartas.

R B, Villálvaro. Recibidos.

I C, Arcos. Presentada copia.

V H, Aldealfuente; J G, Las Fuentes. Presentada hoja y partida.

F C, San Andrés de San Pedro. Presentados ceses.

F A, Almenar. Hecha matrícula.

A H, Fuentepinilla. Remitido certificado.

A del R, Carray. Se le envía partida.

B M, Maján. Recibidas las dos pesetas diferencia. Es descuento para el escalafón O. de la superioridad.

M P, Murcia. Recibidos. Se hará como indica.

D A, Quintanas de Gormaz; M F, Torralba del Moral. Se les escribe. S. rvidos.

P F, Tolosa; F R, Cantalucia. Se hará como indican.

F B, Roa de Duero. Recibidos.

S de P, Seúela. Contestada carta.

F E Zaragoza. Reintegrados y presentados ceses.

R G Zayuelas. Recibido y se hará como indica.

M M Buitanco. Se le enviarán conforme desea.

F L Barriomartín; M R R Carrascosa; A O Cihuelo; J R Montavés. Se hará como indica.

J R Cañicera. Hecho lo que interesa.

F G Cuevas de Ayllón; P M Ligos; A S Fuentepinilla; J A P Navavellida; N G Mazaterón. Presentados y reintegrados documentos.

J J Gujosa; A Z Póveda de las Cintas. Recibidos.

F S Reznos. Se hará como indica.

J A Villanueva de Carazo; R S Montrove F P Santaella; J M G Valencia. Contestadas cartas.

S C Peralejo de Escuderos. Las entregué sin descuento al Agente de Negocios H. Hernández.

G Z Novales; I A Tetuán de las Victorias; S A Carcholejo; S R Villar del Río; V A Madrid. Contestadas cartas.

F A R Chércoles; P G Ontalvilla de Almazán; C P Arcos de Jalón; J T Arcos de Jalón; L L Santa Cruz de Yanguas; A M G Soliedra. Recibidos.

A los señores Maestros...

«CASA PASTORA»

ofrece todos sus artículos *sin aumento de precio* pagándolo a pequeños plazos por medio de su Habilitado y sin ninguna molestia para ellos. Pidan catálogos y presupuestos gratis.

NO LO OLVIDE

Casa Pastora

CANALEJAS, 60 SORIA
Relojería - Optica - Gramolas
RADIO - Máquinas de escribir